

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. 2015-10 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
	OTROSI MODIFICATORIO	CO-FT-05 V2

OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1615 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y BLEIDY CAROLINA FONSECA RODRIGUEZ

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, y por otra parte **BLEIDY CAROLINA FONSECA RODRIGUEZ**, con Identificación Número **52.541.135**, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación al contrato No. **1615-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred. **2)** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. *“Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito”.* **3)** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, se evidencia que se hace necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. 1615-2021. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 1615-2021 el día 1 de febrero de 2021, por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 4.547.700)** y plazo de ejecución 30 de abril de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMOTÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL, EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. **5)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo., con sustento en la siguiente justificación *“La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, realizo el Convenio 030-2020, Convenio interadministrativo con el Fondo Financiero Distrital el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular y Metabólica en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E el marco del Modelo de Salud”. El contratista en mención presta sus servicios a través del contrato de Prestación de Servicios No. 1615-2021”* **CLAUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** se debe incluir dentro de las obligaciones específicas: 1. Apoyar desde su competencia el proceso de educación de los usuarios con patología crónica, activos en la Ruta Cardio Cerebro Vascular Metabólica, con actividades de promoción de salud y prevención de la enfermedad del grupo riesgo de enfermedades crónicas y los eventos priorizados en el contexto de enfoque a los pacientes con diagnóstico de Hipertensión y Diabetes Mellitus en el marco del convenio 030 de 2020. 2. Dar respuesta a las necesidades y requerimientos en el contexto de la implementación de la Ruta Cardio Cerebro Vascular Metabólica. 3. Dar respuesta a la gestión realizada de acuerdo a canalizaciones reportadas desde los diferentes espacios. 4. Desarrollar desde su competencia las actividades de prestación de servicios de atención en salud individual: presencial y/o por acciones de tele orientación (SEGUIMIENTOS) en el marco de la Ruta Cardio Cerebro vascular Metabólica para los eventos priorizados Hipertensión arterial y diabetes mellitus de acuerdo a las directrices de la Subred Integrada de Servicios de Salud. 5. Participar desde su competencia a la caracterización poblacional y al proceso de monitoreo y seguimiento de la atención en salud individual de acuerdo a la oferta institucional para el grupo de riesgo de enfermedades crónicas y los eventos priorizados en el contexto de enfoque territorial poblacional en el marco de Convenio 030 -2020. 6. Las demás que sean concertadas con el supervisor del contrato según necesidad, las cuales son ejecutadas desde el inicio del actual contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Dejar sin efecto jurídico las obligaciones contractuales descritas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.